



**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
REGIONAL CESAR
PRORROGA No. 02**

Página 1 de 2

CONTRATO No CO1.PCCNTR.1913006 de 2020.

Entre los suscritos, **CARLOS RAFAEL MELO FREYLE**, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.028.531 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de Director Regional (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución de Nombramiento número 1-1290 del 15 de octubre de 2020 y Acta de Posesión número 193 del 15 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, de una parte, y por la otra **DISERRA SAS Nit: 900695347-7**- Representada Legalmente por **ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía C.C 1.065.591.053 de Valledupar, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.2 CO1.PCCNTR.1913006 de 2020.**, previas las siguientes consideraciones: a) El SENA Regional Cesar, en cumplimiento de su misión, debe contratar suministros de materiales, elementos y herramientas de ferretería para las actividades del mantenimiento de sus instalaciones, pues con ello se busca que esta se encuentre en óptimas condiciones en cuanto a su infraestructura para el desempeño de las funciones administrativas que allí se realicen, preservando los ambientes de aprendizaje salvaguardando el bienestar de los funcionarios, aprendices y demás colaboradores. Que, para la óptima prestación del servicio, la Dirección Regional adelantó un proceso de Selección abreviada Subasta Inversa CSR-SASIP-001-2020 y se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, con **DISERRA SAS Nit: 900695347-7**- Representada Legalmente por **ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía CC 1.065.591.053 de Valledupar, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTA DE FERRETERÍA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." b) Que el valor inicial del Contrato No CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$120.954.652) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a cargo del contratista. c). Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, tiene un plazo de ejecución de CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO 2020, lo que indica que el mismo se encuentra vigente. d) Que el día 06 de noviembre de 2020 el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, solicito Adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.536.891), el cual fue aprobado por el ordenador del gasto, sumando como valor total del Contrato **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$123.491.543).** f) Que el día 22 de diciembre de 2020 el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, solicito Prorrogar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, un mes y Quince (15) días calendarios hasta el 15 de febrero del año 2021, teniendo en cuenta la solicitud del Contratista donde manifestó " La imposibilidad de adquisición de los elementos discriminados dentro del presente contrato con las especificaciones exactas las cantidades exigidas y/o los elementos discriminados y, en general, para cualquier tipo de suministro, debido a las vicisitudes presentadas en el año 2020, a causa de la pandemia, pese a esto asegura el contratista que ha intentado de todas las maneras posibles facilitar la importación de esos elementos y herramientas sin éxito alguno. g) Que el 11 de febrero de 2021, la señora ZINDY CAROLINA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.591.053, representante legal de DISERRA SAS, identificado con Nit 900.695.347-7, mediante oficio, enviado por correo electrónico, solicita estudiar la posibilidad de suspender o prorrogar nuevamente el contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, teniendo en cuenta lo siguiente: *DISERRA SAS, compro gran parte de la mercancía a BUINSU SAS que es uno de los importadores más grandes del país en el tema ferretero, entre estos tenemos más de setenta referencias del contrato en curso que cada uno no excede los \$20.000 pesos mte, ellos aducen, dentro del oficio dirigido a nuestra empresa que han tenido problemas de almacenamiento, consolidación debido a que el aforo de su personal no puede trabajar al tiempo; debido a las restricciones del COVID 19, las cuales no han tenido interrupciones en la ciudad de Bogotá, donde esta domiciliada la empresa BUINSU. Por tal motivo aun no contamos con el almacenamiento del 100% de total de la mercancía para entregar en sus almacenes, por lo que rogamos la posibilidad de suspender dicho contrato o prorrogar, lo que la entidad a bien tenga, adicionalmente a esto, nuestra empresa ya compro los bienes objetos del negocio pero es entendible que son más de 700 referencias dentro del contrato, haciendo más tedioso la pronta entrega del material en esta*



**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
REGIONAL CESAR
PRORROGA No. 02**

CONTRATO No CO1.PCCNTR.1913006 de 2020.

Página 2 de 2

condiciones anormales por la que está pasando el comercio a nivel internacional. Para soportar lo anterior, el contratista anexa comunicación del distribuidor nacional, con el cual realizó la adquisición de los elementos a suministrar, de fecha 9 de febrero de 2021. h) Que teniendo en cuenta que el contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, se encuentra en ejecución, es decir vigente para la fecha, el supervisor del contrato procedió a revisar y analizar los documento anexo, de fecha 9 y 11 de febrero de 2021, y aprobó la solicitud realizada por el contratista, por lo que solito al ordenador del gasto, prorrogar el contrato, un mes y Quince (15) días calendarios más, hasta el 31 de marzo del año 2021, teniendo en cuenta lo argumentado en el párrafo anterior, según oficios recibidos a través del correo electrónico. Con base en las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar la presente **PRORROGA** al Contrato No CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, el Manual para la Contratación Administrativa del SENA y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** Prorrogar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, cuyo objeto es *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTA DE FERRETERÍA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.”*. **CLÁUSULA SEGUNDA. —PRORROGA:** El plazo de prórroga corresponde a **UN (1) MES y QUINCE (15) días calendarios**, contados a partir del vencimiento del término pactado en la prórroga 1 del contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA. —MODIFICACION GARANTÍA:** Se requiere la ampliación de las vigencias de los amparos de la Póliza de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, según obligaciones surgidas del contrato, en los porcentajes y condiciones pactadas en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA. —VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato principal, así como su exigibilidad, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. —PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Valledupar, el día 12 de febrero de 2020.

EL SENA

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
C.C. 84.028.531 expedida en Riohacha
Director Regional (E)

EL CONTRATISTA

ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO
C.C. No. 1.065.591.053 de Valledupar
Representante Legal
DISERRA SAS Nit: 900695347-7

VoBo.

JUAN JAIME GUTIERREZ MENDIZA
Supervisor

Proyectó: Yuritza Amaya Pérez – Asesora de Despacho

Revisó Jurídicamente: Adalfo Calderón Pacheco, Profesional 601

Aprobó: Carmen Julia Zapata Sanjuan, Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo